

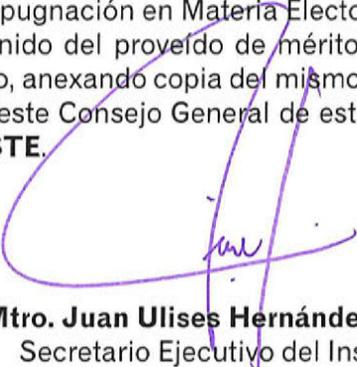


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veintiséis de mayo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiuno de mayo de la misma anualidad**, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-647/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinte de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0854; con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI, 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en dos⁵ fojas con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa el acuerdo emitido el diecinueve de mayo, que obra en una foja, con texto por ambos lados, más certificación. Así como copia certificada del escrito presentado en el Tribunal Electoral con folio 1058 suscrito por [REDACTED], en dos fojas, una con texto por ambos lados y la otra con texto por un solo lado, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a requerimiento. Del acuerdo notificado, se advierte que el Tribunal Electoral señaló:

(...)

SEGUNDO. *Del escrito de cuenta, se advierte que la persona física denunciada remite dos ligas electrónicas correspondientes a las publicaciones —realizadas en sus redes sociales Facebook e Instagram— relacionadas con la campaña de difusión respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*En virtud de lo anterior se requiere al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente y en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la certificación, remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

(...)

Énfasis original.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

En consecuencia, en términos de los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certifique y desahogue mediante acta de Oficialía Electoral el contenido de las ligas electrónicas que se advierten en la copia certificada del escrito recibido en el oficio TEEQ-SGA-AC-647/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinte de mayo y registrado con el folio 0854.

Además, se le instruye a efecto de que ingrese a la red social Facebook e Instagram y acceda al perfil [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique la realización de publicaciones relacionadas a la campaña de difusión de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las cuales hayan sido realizadas desde el veintitrés de abril y hasta la fecha de notificación del presente proveído, vinculadas con el cumplimiento de la sentencia emitida el siete de enero de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-173/2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en atención a lo ordenado en la sentencia de mérito donde se vinculó a la persona física denunciada a informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a las medidas de reparación descritas dentro de dicha sentencia.

TERCERO. Una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena su remisión al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y mediante oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, así como al Tribunal Electoral, en su momento; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III; 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

[REDACTED]



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁸

JUHC/MECC/LGAB



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁸ Con fundamento en el artículo 63 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.